



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el número 922-20121-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 922-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2021, las 11h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0365-M de 19 de octubre de 2021, dirigido al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal con el asunto: “*Certificación Causa No. 922-2021-TCE*”, recibido en la Secretaría General el 19 de octubre de 2021 a las 08h30.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0253-O de 19 de octubre de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y recibido en este Despacho el mismo día a las 11h14.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 06 de octubre de 2021 a las 10h45, (01) un escrito en (05) cinco fojas firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado; al que se adjuntan en calidad de anexos (175) ciento setenta y cinco fojas. Mediante ese escrito, se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a los señores: **PABLO JAVIER REINOSO ANDRADE**, responsable del manejo económico del **PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y **FOSTER EDMUNDO ALVAREZ ALVAREZ**, representante legal del Partido Izquierda Democrática Lista 12 “*de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial de Baquerizo Moreno*”¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **922-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2021, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

¹ Fs. 1 a 180.

² Fs. 181 a 183.



- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el 12 de octubre de 2021 a las 12h04, en (02) dos cuerpos contenidos en (183) ciento ochenta y tres fojas³.
- 1.4. Mediante auto dictado el 14 de octubre de 2021 a las 11h47⁴, dispuse que la denunciante complete y aclare su denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como remita documentación y certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

II CONSIDERACIONES

2.1. De fojas 1 a 180 de los autos, consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. En el acápite tercero del auto dictado en la presente causa el 14 de octubre de 2021 a las 11h47, dispuse lo siguiente:

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ORGANISMO ELECTORAL DESCONCENTRADO

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

3.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:

- *Acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece, acompañando la correspondiente acción de personal.*
- *Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Especifique con claridad la calidad de cada uno de los denunciados, puesto que resulta ambigua su descripción en la denuncia. Aclare la participación en la presunta infracción electoral de los presuntos infractores.*
- *Aclare la determinación del daño causado.*
- *Señale con precisión el lugar en donde se citará a los presuntos infractores, determinando la provincia, cantón y parroquia.*

³ F. 184.

⁴ Fs. 191 a 192 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 922-2021-TCE

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO** del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Certifique la fecha de suscripción y recepción de cada uno de los informes constantes en el expediente anexo a la denuncia con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0230-VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO".

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. (...)

El referido auto fue notificado a la denunciante y su abogado patrocinador el mismo 14 de octubre de 2021, en las direcciones de correos electrónicas lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho que obra a foja 195 del expediente.

2.3. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0365-M de 19 de octubre de 2021, la secretaria relatora de éste Despacho solicito al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que, emita una certificación en la causa Nro. 922-2021-TCE, a través de la cual se indique si:

...desde el 14 de octubre de 2021, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional (secretaria.general@tce.gob.ec) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o su abogado patrocinador

2.4. El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0253-O de 19 de octubre de 2021, certifica:

*...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 14 de octubre de 2021, hasta las 10h00 del 19 de octubre de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 922-2021-TCE.*

2.5. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 922-2021-TCE

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

En la presente causa se observa que la denunciante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 14 de octubre de 2021 a las 11h47.

**III
DECISIÓN**

Por las consideraciones expuestas, **resuelvo:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto de archivo

2.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado, en la casilla contencioso electoral Nro. 033; así como en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral